ACEPTACIÓN DE LA OFERTA AMCSC-SMC-005-2026

Manizales, 12 de mayo de 2026.

Señores
BIOSERVICIOS SAS
NIT 810001366-3
VICTOR HUGO URIBE CANO
Representante legal
C.c. 10.277.673

De manera atenta, nos permitimos comunicar que, de conformidad con el informe de evaluación en firme, publicado en la plataforma SECOP II, con ocasión de la invitación pública AMCSC-SMC-005-2026, el Área Metropolitana Centro Sur de Caldas ha decidido aceptar de manera expresa la oferta electrónica presentada por el oferente **BIOSERVICIOS SAS** con **NIT 8100013663**, representado legalmente por el señor **VICTOR HUGO URIBE CANO** identificado con **C.c. 10.277.673**; junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos, el Contrato Estatal, anexo al contrato electrónico de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO, LIMPIEZA INTEGRAL Y CAFETERÍA, CON EL SUMINISTRO DE MANO DE OBRA CALIFICADA, INSUMOS Y EQUIPOS NECESARIOS, ORIENTADOS A GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD, HIGIENE, MANTENIMIENTO Y BIENESTAR EN LAS INSTALACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA CENTRO SUR DE CALDAS.

SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
76	11	15	00	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios y oficinas

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Contratar la prestación de servicios integrales de aseo, desinfección y apoyo en cafetería para la sede administrativa del Área Metropolitana. El servicio se ejecutará mediante la modalidad de monto agotable, lo que permite a la entidad solicitar las jornadas según la necesidad real, optimizando el presupuesto y el recurso humano.

- Personal Requerido: Un (1) operario(a) de aseo y cafetería.
- Frecuencia sugerida: un (1) día a la semana jornada continua

Para la realización del objeto descrito, el AMCSC tiene previsto las siguientes actividades:

SERVICIO DE ASEO

El proponente seleccionado prestará el servicio de aseo en las oficinas y equipos del AMCSC, utilizando los suministros entregados por el supervisor del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la presente invitación. Dicho servicio comprende las siguientes actividades:

Calle 21 No. 22 - 57 Piso 8 Ed. Bolívar
Manizales - Caldas
areametropolitana@amcsc.gov.co

- Barrer, trapear, lavar, encerar y brillar pisos.
- Limpiar y brillar adecuadamente puertas, paredes, espejos y pisos, evitando causar daños eléctricos o electrónicos.
- Limpiar y desmanchar paredes.
- Lavar, limpiar y desmanchar muebles y sillas.
- Limpiar y desmanchar escritorios, mesas y archivadores.
- Desocupar y limpiar papeleras en oficinas, baños y zonas comunes.
- Limpiar cuadros y elementos decorativos.
- Limpiar puertas, ventanas, ventanales, placas y letreros.
- Limpiar exteriormente máquinas, computadores e impresoras.
- Limpiar, desmanchar y desinfectar baños, sanitarios, lavamanos, pisos, paredes, espejos, papeleras y demás elementos ubicados en estas áreas.
- Realizar brigadas de aseo cuando se requiera o se ordene con carácter urgente.
- Informar oportunamente sobre situaciones relacionadas con daños en tuberías, sanitarios, lavamanos, plateros, piletas, lámparas, bombillos, pisos, vidrios, divisiones, ventanales y demás elementos.
- Depositar la basura en los espacios indicados por el AMCSC.
- Operar y responder de manera eficiente por los insumos entregados para el desarrollo de las labores.

SERVICIO DE CAFETERIA

El proponente seleccionado prestará el servicio de cafetería en el AMCSC, utilizando los insumos entregados por el supervisor del contrato y de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la presente invitación. Dicho servicio comprende las siguientes actividades:

- Preparar técnicamente y distribuir las bebidas tales como tinto, aromática y agua.
- Atender seminarios, reuniones, talleres, foros, conferencias y demás actividades que requieran apoyo de cafetería dentro de la Entidad.
- Mantener en adecuado estado de aseo, limpieza y desinfección todos los implementos, equipos y utensilios empleados para el servicio, así como las instalaciones físicas de la cafetería dispuestas para este fin.
- Utilizar de manera responsable y eficiente los insumos entregados por el supervisor para el cumplimiento de las labores.

NOTAS:

1. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y frecuencia indicadas por el AMCSC, inicialmente con una prestación de un día (1) día a la semana, jornada completa.
2. Cumplir con la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL Riesgo I o II) y parafiscales, presentando la planilla mensual como requisito para el pago.
3. El oferente seleccionado deberá suministrar al personal operario el uniforme completo y los elementos de protección personal (EPP) necesarios, tales como guantes y calzado antideslizante.
4. Mantener el medio ambiente ocupacional en condiciones óptimas de higiene, cumpliendo con la Resolución 2400 de 1979.
5. Designar a una persona encargada de atender los requerimientos del AMCSC y reportar cualquier circunstancia que afecte la prestación del servicio.
6. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones del personal contratado, garantizando que el AMCSC no asuma cargas prestacionales directas.

Calle 21 No. 22 - 57 Piso 8 Ed. Bolívar
Manizales - Caldas
areametropolitana@amcsc.gov.co

7. Aportar oportunamente las facturas de cobro y certificaciones de cumplimiento de obligaciones laborales suscritas por el contador o revisor fiscal.
8. El contratista debe contar con mínimo un establecimiento de comercio ubicado en uno de los Municipios integrantes del Área Metropolitana Centro Sur de Caldas (Villamaría, Palestina, Neira y Manizales), con el fin de prestar los servicios de manera oportuna en la Entidad.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y decretos reglamentarios, el CONTRATISTA deberá acatar las obligaciones que le sean aplicables según su naturaleza:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, y su invitación pública.
2. Colaborar con la Entidad en cualquier requerimiento que ella haga.
3. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, de orden público, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Entidad defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.
5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
6. Allegar con la factura de cobro la certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, acreditando el pago de seguridad social.
7. Designar de su personal a la persona encargada de atender en forma directa los requerimientos de la Entidad durante la ejecución y vigencia de garantías.
8. Reportar la cuenta bancaria autorizada para realizar los pagos correspondientes.
9. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios (uniformes y EPP) para la seguridad industrial y salud ocupacional (SST).
10. No acceder a peticiones o amenazas de grupos al margen de la ley e informar inmediatamente cualquier irregularidad al supervisor.
11. Aportar los documentos para la liquidación del contrato dentro de los 30 días siguientes a su terminación (Ley 1150 de 2007).
12. Asumir el pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones, impuestos y gravámenes del personal que contrate para la ejecución.
13. Las demás inherentes al objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar las actividades de limpieza integral, desinfección y mantenimiento de oficinas y áreas de cafetería conforme a los lineamientos impartidos por el supervisor del contrato
2. Operar y utilizar de manera eficiente los insumos de aseo y cafetería (detergentes, papel, café, azúcar, entre otros) suministrados por el AMCSC, garantizando su adecuado uso y evitando desperdicios.
3. Garantizar el cumplimiento de las jornadas de servicio (ejemplo: 4 horas por jornada) según la programación del supervisor, bajo la modalidad de monto agotable.
4. Reportar al supervisor cualquier daño en el mobiliario o equipos de la entidad detectado durante las labores de limpieza.
5. Realizar la recolección y evacuación de residuos sólidos hasta el punto de acopio del Edificio Bolívar, cumpliendo con las normas de separación en la fuente.

Calle 21 No. 22 - 57 Piso 8 Ed. Bolívar
Manizales - Caldas
areametropolitana@amcsc.gov.co

6. En caso de ausencia del operario asignado, el contratista deberá garantizar el reemplazo del personal en un tiempo no mayor a dos (2) horas para no afectar la operación.
7. El personal asignado debe contar con conocimientos en manejo de productos de limpieza y protocolos de bioseguridad.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD - AMCSC

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
2. Suministrar en forma oportuna la información y/o documentación solicitada por el contratista en el marco del cumplimiento de sus funciones, incluyendo la programación de jornadas especiales.
3. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto, verificando el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social.
4. Cancelar al contratista la suma estipulada en el valor del contrato, en la oportunidad y forma convenidas, calculando el pago con base en el valor unitario por jornada hasta agotar el presupuesto asignado.
5. Actuar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales.
6. Suministrar de manera oportuna y completa todos los insumos de aseo (detergentes, desinfectantes, bolsas, papel, etc.) y elementos de cafetería (café, azúcar, aromáticas) necesarios para que el contratista pueda realizar su trabajo, dado que el contrato no incluye suministro por parte del operador.
7. Facilitar el acceso a las instalaciones físicas, puntos de agua, energía y áreas de almacenamiento requeridos para el desempeño de las funciones de limpieza.
8. Brindar las directrices sobre los protocolos internos de seguridad y gestión de residuos que el personal del contratista deba seguir dentro de la sede administrativa.

CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El presupuesto oficial para dicho contrato será por valor **SIETE MILLONES DE PESOS ($ 7.000.000 M/CTE) IVA INCLUIDO MONTO AGOTABLE** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato serán a cargo del contratista.

FORMA DE PAGO:
El Área Metropolitana Centro Sur de Caldas, realizará los pagos a través de actas parciales mensuales, sobre los equipos suministrados previa certificación de recibido a satisfacción del supervisor sobre el cumplimiento del contrato. EL CONTRATISTA deberá acreditar encontrarse al día en los aportes de seguridad social integral y parafiscales, conforme lo exige la 1150 de 2007.

Los requisitos exigidos para el pago son:

- Presentación de la cuenta de cobro o factura.
- Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.
- Certificado bancario.
- Acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para el desarrollo de los diferentes procesos pre-contractuales, Contractuales y post – contractuales para subsanar la necesidad identificada, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°018 de 2026, expedido por la Unidad Administrativa y Financiera.

Calle 21 No. 22 - 57 Piso 8 Ed. Bolívar
Manizales - Caldas
areametropolitana@amcsc.gov.co

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA AMCSC-SMC-005-2026

QUINTA - DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026, o hasta agotar la partida presupuestal.
SEXTA - SUPERVISOR: La supervisión del contrato estará a cargo del Jefe de la Unidad Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, quien certificará la cantidad y calidad de lo recibido.

SÉPTIMA – CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El Contratista se compromete y obliga frente al Área Metropolitana Centro Sur de Caldas a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

OCTAVA-MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, el Área Metropolitana Centro Sur de Caldas mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al DOS POR CIENTO (2%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.
Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

De igual manera se aplicará una multa equivalente al 1 % del valor total del contrato por cada día en que tarde el contratista para la suscripción del acta de inicio, respecto del plazo inicial estimado para dicho trámite.
NOVENA- SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL(A) CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, el Área Metropolitana Centro Sur de Caldas hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se hizo referencia anteriormente, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL(A) CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL(A) CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA – CADUCIDAD: El Área Metropolitana Centro Sur de Caldas podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos:

1. Cuando por culpa imputable a EL(A) CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria.
2. Cuando EL(A) CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado.
3. Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los CINCO (5) días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión.
4. Por incumplimiento de EL (A) CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si a juicio del Área Metropolitana Centro Sur de Caldas se hace inconveniente para la continuación del mismo.
5. Cuando a juicio del Área Metropolitana Centro Sur de Caldas, del incumplimiento de las obligaciones de EL(A) CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios.

Calle 21 No. 22 - 57 Piso 8 Ed. Bolívar
Manizales - Caldas
areametropolitana@amcsc.gov.co

6. Cuando EL(A) CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL(A).
7. CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Garantías.
8. Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL(A) CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión.
9. Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento.
10. Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a el Área Metropolitana Centro Sur de Caldas presumir incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo.
11. Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL(A) CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMO PRIMERO: GARANTÍAS: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la AMCSC con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Área Metropolitana Centro Sur de Caldas con Nit. 901.913.641-8, que cubra los siguientes riesgos:

Dentro del proceso de selección, se deberán constituir las siguientes garantías:

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Cumplimiento	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista.	10%	Equivalente a la duración del mismo y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	Calidad del servicio a suministrar	10%	Equivalente a la duración del contrato y cuatro (04) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Garantizar el pago de prestaciones sociales	5 %	Equivalente a la duración del contrato y tres (03) años más.

Es importante señalar que los riesgos de incumplimiento del contrato se mitigan con la función del Supervisor, quien deberá tomar las medidas correspondientes a que haya lugar.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía solicitada y presentarla para su aprobación a la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento de este.

DÉCIMO SEGUNDO – LIQUIDACIÓN: Para efectos de liquidación del contrato al momento de su terminación, estará sujeto a los dispuesto por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Calle 21 No. 22 - 57 Piso 8 Ed. Bolívar
Manizales - Caldas
areametropolitana@amcsc.gov.co

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA AMCSC-SMC-005-2026

DÉCIMO TERCERO - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, Y EJECUCIÓN. El contrato se perfecciona con la firma y la publicación en el SECOP II de la presente comunicación de aceptación de la oferta.

Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Certificado de Registro Presupuestal por la Unidad Administrativa y Financiera, la firma del acta de inicio, aprobación de las garantías y la certificación o planilla de pago de la seguridad Social del contratista.

Atentamente,

JUAN MARTÍN DUSSAN LÓPEZ
DIRECTOR
ÁREA METROPOLITANA CENTRO SUR DE CALDAS
ORDENADOR DEL GASTO

Proyectó: **VANESA GÓMEZ**
Profesional Juridica

Revisó: **FELIPE ARRUBLA**
Unidad Administrativa y Financiera

Calle 21 No. 22 - 57 Piso 8 Ed. Bolívar
Manizales - Caldas
areametropolitana@amcsc.gov.co